

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 100-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 13 de marzo del 2023

VISTO, el MEMORÁNDUM N° 391 -2023-UNADQTC/PCO de fecha 09 de marzo de 2023 y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que: *“toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido”*.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley



de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3º Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: “en el literal b.: “Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público”;

Que, además, el artículo 4 del Reglamento antes mencionado, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante memorándum N° 319-2022-UNADQTC/PCO de fecha 09 de marzo del 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designa como responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten en amparo del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a partir del 09 de marzo de 2023, hasta nueva disposición a los siguientes funcionarios: Dr. Justino Angel Mendoza Guzman (Sede Central), Mg. Nelida Huaman Alvarez (Sede Desconcentrada de Calca) y al Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe (Sede Desconcentrada de Checacupe), además, dispone que todas los órganos y unidades orgánicas de la UNADQTC deben, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por los funcionarios responsables y ordena la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

### **SE RESUELVE**

**PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Presidencial N° 607-2022-UNDQT/PCO de fecha 22 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO. – DESIGNAR** a los siguientes funcionarios como responsables del Acceso a la Información Pública en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a partir del 09 de marzo del 2023, hasta que la autoridad lo determine:

SEDES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Sede Central	Dr. Justino Ángel Mendoza Guzmán	Secretario General
Sede Desconcentrada de Calca	Mg. Nélide Huamán Álvarez	Coordinador Académico de la Sede Desconcentrada de Calca
Sede Desconcentrada de Checacupe	Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe	Coordinador Académico de la Sede Desconcentrada de Checacupe

**TERCERO. - DISPONER** que los funcionarios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, proporcionen toda la información que los responsables designados requieran dentro de los plazos establecidos sobre la materia, bajo responsabilidad.

**CUARTO. - TRANSCRIBIR** la presente resolución a las dependencias administrativas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para su conocimiento y fines pertinentes

**QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

*Mg. José Luis Fernández Salcedo*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

*Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán*  
SECRETARIO GENERAL

JAMG/SG  
C. COPIA  
ARCHIVO